



Ayuntamiento de Valdemoro

DECRETO

Por Decreto n.º 3796/2025, de 23 de septiembre, esta Alcaldía efectuó ciertas Delegaciones de las competencias en Concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a Dña. M.º José Fernández García le fue conferida, con la denominación Concejala Delegada de Salud y Consumo delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia de la Concejala Dña. M.º José Fernández García los días 22, 23 y 26 de diciembre 2025, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Concejala Dña. M.º José Fernández García durante los días mencionados.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrita

RESUELVO

PRIMERO. – AVOCAR las competencias que, en las materias de Salud y Consumo, se encuentran delegadas en la Concejala Dña. M.º José Fernández García en virtud del Decreto n.º 3796/2025, de 23 de septiembre, los días 22, 23 y 26 de diciembre 2025.

SEGUNDO. - DELEGAR en D. José Romero Baena, Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, las mismas competencias en las materias de Salud y Consumo, los días 22, 23 y 26 de diciembre 2025.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

CUARTO. - Remitir dicha Resolución al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la Resolución por Alcaldía.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE